



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 35-2023
FORMULARIO: CM-620
ORGANIZACIÓN POLITICA: HUMANISTA
EXP.: DDRCAV-IC-15-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: ALFREDO ALLI LEAL MEDINA, representante legal del partido político, HUMANISTA presenta el 28-01-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 620 de fecha 27-01-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 111 folios, mismos que corresponden al Municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 620 de fecha 27-01-2023 del partido Político HUMANISTA, con número de ingreso 15-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: WALTHER ESTUARDO AYALA JUAREZ, del municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión dos mil veintidós de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil veintidós del municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 620 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 620 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 620 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) vienen constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de todos los candidatos a un no manejado fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales, y solo vienen doce carencias de antecedentes Policiacos de los candidatos.



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político HUMANISTA que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

CONSIDERANDO IV: Que de la revisión individual de cargos se estableció que al cargo de CONCEJAL TITULAR CUATRO, postulado el señor JOSE JUAN BENTURA TOT no cuenta con la carencia de antecedentes policiacos. El cargo de CONCEJAL TITULAR SEIS postulado el ciudadano: OTTO CUCUL CHUB no cuenta con carencia de antecedentes policiacos, y después de haber agotado el plazo de ley no se presentó la carencia de estos documentos, es procedente declarar vacante dichos cargos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: WALTHER ESTUARDO AYALA JUAREZ y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO SEÑOR: MARCONY OTTONIEL TRUJILLO CIFUENTES, SINDICO TITULAR DOS señor: JOSE BAUDILIO MANSILLA MARTINEZ, SINDICO SUPLENTE UNO señor: HENRRY RAMIRO ICO TIUL, CONCEJAL TITULAR UNO señor: BYRON RANDOLFO COY MOLINA, CONCEJAL TITULAR DOS señor: RENE ANTONIO ESCOBAR HERNANDEZ, CONCEJAL TITULAR TRES, señora: GLORIA ESTELA CU MILIAN, CONCEJAL TITULAR CINCO: señora: AMALIA ICAL CUCUL, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: MARTIN ICHICH TEC, CONCEJAL SUPLENTE UNO señora. DORA AMANDA CHUB XI, CONCEJAL SUPLENTE DOS señora: MARITZA LORENZA GARCIA TOJ Y CONCEJAL SUPLENTE TRES señora: MANUELA TOX CAO, del partido político HUMANISTA, en el municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 620 de fecha 27-01-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Declarar vacante los cargos: a CONCEJAL TITULAR CUATRO y CONCEJAL TITULAR SEIS IV) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, V) Notifíquese y VI) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

AMERICÓ FERNANDO DE LEÓN
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ

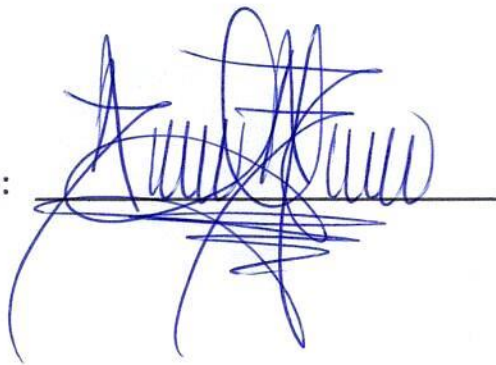


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: tres del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las: once horas con quince minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: ALFREDO ALLI LEAL MEDINA, El contenido de la RESOLUCION No. 35-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-15-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Alfredo alli leal Medina quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:

